

Riofrío, Almeida & Riofrío
Asesores C. Ltda.

Cecibel

DA
27-VIII-03

28668

EXPEDIENTE No. 54495

SEÑOR SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS -

*C.º de
debe
AA*

Am pámbó
19 AGO. 2003

MARIA EUGENIA ALMEIDA MEJIA, Gerente General y por tanto representante legal de la compañía RIOFRIO, ALMEIDA & RIOFRIO ASESORES CIA. LTDA., ante usted respetuosamente vengo y digo:

*146
\$10.04.*

Para los fines legales consiguientes, adjunto copia certificada de la escritura de cesión de participaciones de la compañía de mi representación efectuadas el 3 de septiembre del 2.001, legalmente inscritas en el Registro Mercantil del cantón Rumoñahui el 29 de julio del 2.003, a fin de que se incorpore al expediente respectivo.

Por la compareciente, firmo como su abogado, debidamente autorizado.

[Signature]
DR. JORGE ORDOÑEZ BORJA
MAT. 0947 C.A.G.
C.C. 170149057-3

No Procede.

El valor de la participación es de \$10.04 y no de \$1.00. Los valores del capital y participaciones son distintos a los especificados en la escritura.

[Signature] 27/08/2003

NOTA: SOBRE EL CONTENIDO DE ESTA ESCRITURA DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES, CON EL DOCTOR VICTOR CEVALLOS Y DR. OSCAR TERAN TERAN SECRETARIO GENERAL E INTENDENTE JURIDICO Y SE DISPUSO QUE ESTA REGION DE PARTICIPACIONES SEA REGISTRADA.

2003. 09. 11. 15⁴⁵ J.E.L.

SE HABLO CON GUIDO ZAMBRANO SOBRE LOS PROBLEMAS. ENCONTRAMOS NUEVA FORMA CUANDO SOLUCIONO EL PROBLEMA.

[Signature] 27/08/2003

OK.

SE INGRESA copia de Participaciones con Notificación
[Signature] 12/09/2003

Superintendencia de
Compañías
19 AGO. 2003
Documentación y Archivo

**NOTARIA VIGESIMA NOVENA
DEL
CANTON QUITO**

CESSION DE PARTICIPACIONES EN
LA COMPAÑIA: RIOFRIO, ALMEIDA
& RIOFRIO, ASESORES CI. LTDA.

OTORGADA POR:
DR. CARLOS XAVIER RIOFRIO
CORRAL Y OTRO. -

A FAVOR DE:
LCDA. MARIA EUGENIA ALMEIDA
MEJIA .

CUANTIA: US\$. 30,00

x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.
Di: 3.

En la ciudad de San Francisco de Quito,
Capital de la República del Ecuador, hoy
día tres (3) de septiembre del año dos
mil uno ; ante mí el Notario Vigésimo
Noveno del Cantón Quito , Doctor Rodrigo
Salgado Valdez, comparecen : por una
parte, el señor doctor Carlos Xavier
Riofrío Corral, de estado civil casado ,

quien obra por sus propios y personales derechos en razón de las capitulaciones matrimoniales celebradas con su cónyuge , conforme consta de la escritura pública que en copia certificada se agrega ; y además en representación de su hijo Carlos Riofrío Ordoñez , de estado civil soltero , del cual es su apoderado general conforme consta de la escritura pública de poder que se agrega ; y por otra parte la señorita licenciada María Eugenia Almeida Mejía, de estado civil soltera , quien obra por sus propios y personales derechos. - Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito; hábiles para contratar y poder obligarse, a quienes de conocer doy fe y dicen que elevé a escritura pública la minuta que me entregan cuyo tenor literal , y que transcribo , es el siguiente:

SEÑOR NOTARIO En su Registro de Escrituras Públicas , dignese extender una de cesión de participaciones sociales de la compañía Riofrío, Almeida & Riofrío, Asesores C. Ltda , al tenor de las siguientes cláusulas : **PRIMERA** -

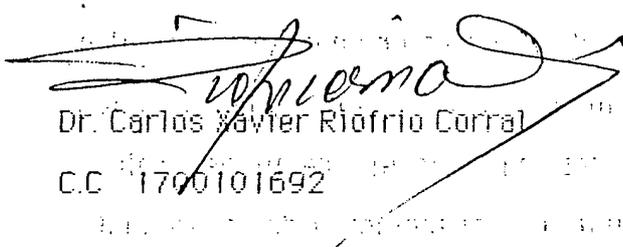
COMPARECIENTES.— Concurren a otorgar la presente escritura, por una parte, en calidad de cedente, el doctor Carlos Riofrío Corral, quien obra por sus propios derechos en razón de capitulaciones matrimoniales celebradas con su cónyuge; y además en representación de su hijo Carlos Riofrío Ordoñez del cual es su apoderado general; y, por otra parte, en calidad de cesionaria la licenciada María Eugenia Almeida Mejía quien obra por sus propios y personales derechos.

SEGUNDA. — ANTECEDENTES.— a) Por escritura pública de catorce de agosto de mil novecientos noventa y siete, otorgada ante el Notario Doctor Rodrigo Salgado Valdéz, inscrita el día dieciséis de septiembre de mil novecientos noventa y siete en el Registro Mercantil del Cantón Rumiñahui, se constituyó la compañía Riofrío, Almeida & Riofrío, Asesores C. Ltda., con diez millones de sucres de capital social, dividido en diez mil participaciones iguales e indivisibles de un mil sucres de valor cada una. — b) Por resolución de junta general extraordinaria de socios realizada el quince de enero del año dos mil uno, la referida compañía convirtió a dólares el capital social — antes expresado en sucres — fijando el capital social en cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en cuatrocientas participaciones iguales e indivisibles de un dólar de valor cada una, de las cuales ciento sesenta participaciones pertenezcan al doctor Carlos Riofrío Corral, y veinte participaciones al señor Carlos Riofrío Ordoñez, quienes en esa misma junta general de socios fueron autorizados para ceder sus participaciones sociales a favor de la licenciada María Eugenia Almeida Mejía, conforme consta de la certificación que se agrega como habilitante.

TERCERA: CESION DE PARTICIPACIONES.— Con éstos antecedentes el compareciente doctor Carlos Riofrío Corral cede a perpetuidad a favor de la licenciada María Eugenia Almeida Mejía, ciento sesenta participaciones íntegramente pagadas de un dólar de valor cada una, emitidas por la compañía

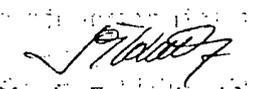
Riofrío, Almeida & Riofrío, Asesores C. LTDA , y todos los derechos accesorios a ellas , cesión que realiza por el precio de doscientos cuarenta dólares que el cedente declara recibir a su completa satisfacción ; y obrando el mismo compareciente en representación de su mandante Carlos Riofrío Ordoñez , cede a perpetuidad a favor de la licenciada María Eugenia Almeida Mejía , veinte participaciones íntegramente pagadas de un dólar de valor cada una emitidas por la compañía Riofrío, Almeida & Riofrío, Asesores C. Ltda , y todos los derechos accesorios a ellas , cesión que realiza por el precio de treinta dólares que el compareciente declara recibir a la suscripción de la presente escritura - **CUARTA.- ACEPTACION.** - La cesionaria acepta la cesión de participaciones que se hace a su favor , y declara que adquiere a su valor nominal las participaciones objeto de cesión , así como los derechos accesorios a ellas por el valor registrado en el balance general de la compañía cortado al treinta y uno de diciembre del año dos mil . - **QUINTA.- NOTIFICACION.** - Los comparecientes por el presente instrumento autorizan y disponen a la Gerente General de la Compañía Riofrío, Almeida & Riofrío, Asesores C. Ltda , para que registre la cesión de participaciones objeto de esta escritura en el libro de participaciones y socios a su cargo ; para que practique la correspondiente notificación a la Superintendencia de Compañías ; para que inscriba la cesión y esta escritura en el Registro Mercantil ; y , para que haga sentar razón en la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía sobre las transferencias que se efectúan. - **PETICION FINAL .-** El señor Notario se dignará agregar las cláusulas de estilo y los documentos habilitantes necesarios para asegurar la plena validez y eficacia del presente instrumento . - Hasta aquí la minuta , la misma que está firmada por el señor doctor Jorge Ordoñez Borja , con matrícula profesional del Colegio de Abogados de Guayaquil número novecientos cuarenta y siete.- Para la

celebración de la presente escritura pública , se observaron todos y cada uno de los preceptos legales del caso ; y leída que les fue íntegramente a las comparecientes , por mi el Notario , se afirman y ratifican en todas y cada una de sus partes ; y firman conmigo en unidad de acto , de todo lo cual doy fe.-



Dr. Carlos Xavier Ríofrío Corral

C.C. 1700101692



Leda María Eugenia Almeida Mejía

C.C. 1702763325

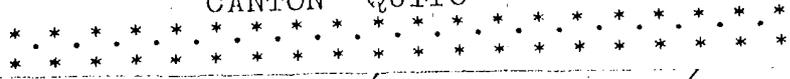
F I R M A D O) DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ,

NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO . -

NOTARIA VIGESIMA NOVENA

DEL

CANTON QUITO



CAPITULACIONES MATRIMONIALES CON TRANSFERENCIA DE INMUEBLE

CELEBRADAS POR DR. CARLOS RIOFRIO CORRAL Y SRA. ANA LUCIA ORDONEZ

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día veinte y dos (22) de agosto de mil novecientos noventa y cuatro, ante mí el Notario Vigésimo

C U A N T I A :

\$ 60'000.000,00

Noveno del Cantón Quito, doctor Rodrigo Salgado Valdéz, comparecen los conyuges Doctor Carlos Xavier Riofrío Corral y señora Ana Lucia Ordoñez Valdivieso de Riofrío; casados

==4==

Di: 3-

entre sí; quienes obran por sus propios y personales derechos. - Los comparecientes son mayores de edad; ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad de Quito; hábiles para contratar y poder obligarse, a quienes de conocer hoy fé y dicen que eleve a escritura pública la minuta que me entregan cuyo tenor literal, y que transcribo, es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En su registro de escrituras públicas dignese hacer constar una de capitulaciones matrimoniales, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas PRIMERA COMPARECIENTES. - Concurrén a otorgar la presente escritura los conyuges Doctor Carlos Xavier Riofrío Corral y señora Ana Lucia Ordoñez Valdivieso de Riofrío, ambos por sus propios y

personales derechos. - **SEGUNDA - ANTECEDENTES.** - Los comparecientes contrajeron matrimonio civil el diez de junio de mil novecientos setenta y uno y por este hecho se constituyó entre ellos la sociedad conyugal, cuyo patrimonio se integra a la fecha, entre otros por los siguientes bienes: a) El lote de terreno signado con el número ciento cuatro de la Urbanización Miravalle, adquirido por compra al ingeniero Oswaldo Rodríguez Orellana, según escritura pública otorgada el primero de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro, ante el Notario Décimo Segundo del Cantón Quito, doctor Jaime Patricio Nalivos, inscrita en el Registro de la Propiedad de este Cantón, el once de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco; inmueble que no soporta ningún gravamen, ni se halla embargado ni prohibido de enajenar. - En este lote de terreno se construyó durante el matrimonio de los comparecientes, una casa de vivienda unifamiliar. - El avalúo catastral de este inmueble es de siete millones setecientos cuarenta y seis mil sucres. - b). Los certificados de depósito a plazo fijo, emitidos por el Banco del Progreso; número cero veinte mil dos; guión tres, guión cero cero siete mil trescientos ochenta (020002-3-007380), por quince millones quinientos mil sucres; y número cero veinte mil seis, guión seis - guión cero cero cinco mil doscientos cincuenta y dos (020006-3-005252) por catorce millones quinientos mil sucres. El artículo ciento cuarenta y nueve del Código Civil faculta a los conyuges para que durante el matrimonio puedan hacerse concesiones, el uno al otro, de presente o de futuro, respecto de los bienes que integran o podrían integrar el patrimonio de la sociedad conyugal. - Los comparecientes desean excluir del patrimonio de la sociedad conyugal que entre si tienen formada, los bienes que se indican en la presente escritura, para que ingrese al

patrimonio exclusivo y personal de cada uno de ellos y desean establecer que los bienes muebles e inmuebles que de ahora en adelante a cada uno de los conyuges queden excluidos del patrimonio de la sociedad conyugal ; a efecto de lo cual , los comparecientes , libre y voluntariamente , han decidido celebrar las capitulaciones matrimoniales objeto de este instrumento .- TERCERA.- CAPITULACIONES MATRIMONIALES.- Con estos antecedentes , los conyuges Doctor Carlos Xavier Riofrio Corral y señora Ana Lucia Ordoñez Valdivieso de Riofrio , convienen mediante estas capitulaciones matrimoniales en lo siguiente : UNO- Excluir del patrimonio de la sociedad conyugal o sociedad de bienes que se constituyó por efecto de su matrimonio , los bienes indicados en la cláusula anterior , para que tales bienes ingresen al patrimonio exclusivo y personal de cada uno de ellos , por las concesiones y adjudicaciones , que mutuamente se hacen según lo indicado en el numeral DOS de la presente cláusula .- DOS.- Asignar o adjudicar a favor de la señora Ana Lucia Ordoñez Valdivieso de Riofrio y por tanto transferirle el dominio, posesión y tenencia , del inmueble referido en el literal a) de la cláusula de antecedentes ; así como , recíprocamente , asignar o adjudicar a favor del Doctor Carlos Xavier Riofrio Corral , el dinero depositado en el Banco del Progreso, a que se refieren los certificados de depósito a plazo indicados en el literal b) de la cláusula de antecedentes.- TRES .- Excluir del patrimonio de la sociedad conyugal los bienes inmuebles, especies muebles, semovientes, automotores, cosas fungibles, derechos inmatrimoniales, regalías, utilidades, dividendos y en general dinero , que a partir de la fecha de otorgamiento de la presente escritura, adquieran a cualquier título cada uno de los conyuges , debiendo tenerse tales bienes como de propiedad

r-
s,
ón

exclusiva del conyuge que los adquiriera. - Por tanto, cada conyuge administrará los bienes de su propio patrimonio con total libertad e independencia del otro conyuge y gozará, usará y dispondrá de sus bienes sin limitación alguna y sin requerir el consentimiento del otro conyuge. - CUATRO - Excluir del patrimonio de la sociedad conyugal, los frutos de los bienes que por la presente escritura se asignan, conceden y transfieren a cada uno de los cónyuges, así como los frutos de los bienes que a futuro cada conyuge adquiriera; sino que tales frutos incrementarán el patrimonio separado de cada cónyuge. Igualmente acrecentarán el patrimonio propio de cada conyuge los ingresos que obtengan de su actividad personal o profesional, de sus negocios o trabajo - CUARTA - INDIVIDUALIZACIÓN DEL INMUEBLE QUE SE TRANSFIERE A FAVOR DE LA SEÑORA ANA LUCIA ORDOÑEZ VALDIVIESO DE RIOFRIO

El inmueble que de conformidad con lo estipulado en el numeral DOS de la cláusula tercera de la presente escritura, se concede, asigna, adjudica y transfiere a favor de la señora Ana Lucía Ordoñez Valdivieso de Riofrio, se encuentra constituido actualmente por el terreno (lote ciento cuatro de la Urbanización Miravalle) y la casa de vivienda unifamiliar en él construida; se halla situado en la calle Fran Angélico número quinientos sesenta y uno de la Urbanización Miravalle, Sector Dos; de la parroquia Nayon del Distrito Metropolitano de Quito, hallándose circunscrito el terreno; que tiene quinientos setenta y seis metros cuadrados de superficie, por los siguientes linderos: Norte - Calle Fray Angélico en catorce metros de longitud. - Sur - Carretera Quito Tumbaco, ahora denominada via Interoceánica, en veinte y nueve metros treinta centímetros de longitud. - Este - Con inmueble de propiedad de los conyuges Xavier Romagoza y Cecilia Molestina - (lote ciento tres de

la Urbanización Miravalle) - en veinte y siete metros de longitud y Deste - con propiedad del ingeniero Patricio Maldonado - (lote ciento cinco de dicha urbanización) - en veinte y seis metros ochenta centímetros de longitud - QUINTA - CUANTIA - La concesión, asignación y transferencia de dominio que se efectúa al tenor de lo estipulado en el numeral DOS de la cláusula tercera de la presente escritura, a favor de la señora Ana Lucia Ordoñez Valdivieso de Riofrio, se la hace por la cantidad de treinta millones de sucres - La cuantía de la asignación que se hace a favor del Doctor Carlos Xavier Riofrio Corral, es la de los certificados de depósito a plazo que se le transfieren; esto es la cantidad total de treinta millones de sucres - SEXTA - ACEPTACION - Los conyuges expresamente declaran que aceptan las capitulaciones, concesiones y transferencias de dominio que se hacen; tanto por la naturaleza como por la cuantía de tales adjudicaciones; por convenir así a sus respectivos intereses; y reiteran su voluntad, decisión y acuerdo, de que cada uno de los cónyuges tenga el dominio exclusivo y pleno de los bienes que se les adjudica, de los bienes de toda clase, que de ahora en adelante cada uno adquiera durante el matrimonio, y de los frutos que produzcan los bienes, ya sea como resultado de su administración o disposición; así como de los honorarios, salarios, emolumentos, utilidades y mas ingresos que perciban en dinero o en especies, por actividades de orden empresarial o profesional, o de empleos u oficios realizadas o desempeñados durante el matrimonio. - Los conyuges se facultan mutuamente para que cualquiera pueda inscribir la presente escritura en el Registro de la Propiedad y en el Registro Civil - SEPTIMA - GASTOS E IMPUESTOS - Los gastos e impuestos por el otorgamiento de esta escritura y por su

inscripción en el Registro de la Propiedad , serán de cuenta y cargo de ambos comparecientes , por partes iguales.- OCTAVA. NORMAS SUPLETORIAS.- JURISDICCION .- Respecto a todo lo no estipulado regirán las disposiciones del Código Civil especialmente las aplicables a las capitulaciones matrimoniales .- Para el caso de reclamación judicial por cualquier efecto de las capitulaciones matrimoniales que se hacen por el presente instrumento, los comparecientes se sujetan a los jueces y tribunales civiles , que ejercen jurisdicción en Quito y al tramite de juicio verbal sumario.- El señor Notario se servirá agregar las cláusulas de estilo y los documentos habilitantes necesarios para asegurar la plena validez y eficacia de este instrumento. - Hasta aquí la minuta, la misma que está firmada por el señor doctor Carlos Riofrio Corral , con matrícula profesional del Colegio de Abogados de Quito, número mil ciento treinta y dos .- Para la celebración de la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales del caso ; y , leída que les fue íntegramente a los comparecientes , por mí el Notario, se afirman y ratifican en todas y cada una de sus partes; y firma conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fé.

FIRMADO) DR. CARLOS RIOFRIO CORRAL, C.C.Nº 170010169-2.
FIRMADO) SRA. ANA LUCIA ORDOÑEZ, C.C.Nº 170267199-9. -
F I R M A D O) EL NOTARIO, DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ.

Se otorgó ante mí; en fe de ello confiero esta SEXTA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito , a dos de marzo de mil novecientos noventa y nueve.

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO



ESCRITUPA NUMERO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE.-- 1847.--



PODER GENERAL

Que otorga

Carlos Andrés Riofrio Ordoñez

A favor del

Doctor Carlos Xavier Riofrio Corral

Cuantia Indeterminada



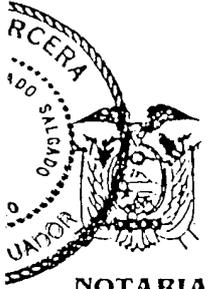
Di 2 copias. - *****

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día lunes cuatro (4) de septiembre de mil novecientos noventa y cinco , ante mí el Notario Tercero del Cantón Quito , doctor Roberto Salgado Salgado , comparece el señor Carlos Andrés Riofrio Ordoñez , de estado civil soltero , obrando por sus propios y personales derechos , ecuatoriano , mayor de edad , domiciliado en esta ciudad de Quito , hábil para contratar y poder obligarse , a quien de conocer doy fé , y dice que eleve a escritura pública la minuta que me entrega cuyo tenor literal , y que transcribo , es el siguiente :

SEÑOR NOTARIO .- En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, dignese extender una de la cual conste el **Poder General** que yo , **Carlos Andrés Riofrio Ordoñez** , ecuatoriano, mayor de edad , soltero , domiciliado en esta ciudad de Quito , obrando por mis propios y personales derechos , otorgo a favor de mi padre Doctor Carlos Xavier Riofrio Corral , para que él obrando a mi nombre y en mi representación : administre los bienes de que soy propietario , para que supervise mis negocios y salvagude mis derechos e intereses ; para que compre o venda o arriende inmuebles ; para que compre o

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

venda muebles, vehiculos y semovientes , para que pacte , pague o reciba el precio de compraventa o los canones de arrendamiento ; para que suscriba o ceda acciones o participaciones en compañías mercantiles de cualquier especie ; y las pague o reciba el precio que pacte por ellas ; para que concorra a las Juntas Generales de Accionistas o de Socios de las compañías en las que participe y para que intervenga , se pronuncie y vote en ellas ; para que establezca y levante gravámenes ; obtenga préstamos ; efectúe inversiones ; pague o cobre obligaciones ; pague impuestos y contribuciones ; abra , maneje y cierre cuentas corrientes bancarias o cuentas de ahorro ; efectúe depósitos y los retire ; invierta en polizas de acumulación o en operaciones bancarias o financieras similares y cobre los réditos ; celebre contratos de cualquier naturaleza y cuantía , con cualquier persona , natural o jurídica , los ejecute y exija su cumplimiento ; proponga acciones judiciales voluntarias o contenciosas , contra cualquier persona natural o jurídica, pública o privada ; designe abogados o procuradores judiciales , los sustituya o remueva ; presente solicitudes y peticiones de cualquier naturaleza o realice gestiones y trámites ante la administración pública o ante cualquier autoridad o dependencia del Gobierno Nacional , de los Gobiernos Seccionales o de cualquier entidad del sector público ; y en general para que realice todo cuanto convenga a mis derechos o intereses .- El mandatario ejercerá el poder como mejor le parezca conveniente y gozará de las más amplias facultades cuan en derecho se requiere, para el ejercicio de un poder general, generalísimo, como es el que se le confiere , de suerte que no pueda alegarse falta o insuficiencia de poder. - El mandatario tendrá las facultades de que gozan los procuradores judiciales especialmente las señaladas por el artículo cuarenta y ocho



NOTARIA
TERCERA

7-

del Código de Procedimiento Civil, e incluso podrá delegar el mandato - Usted señor Notario se dignara agregar las cláusulas de estilo.- Hasta aqui la minuta, la misma que esta firmada por el señor doctor Jorge Ordoñez Borja, con matricula profesional del Colegio de Abogados de Guayaquil, número novecientos cuarenta y siete - Para la celebracion de la presente escritura publica, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales del caso; y, leida que le fue integralmente al compareciente, por mi el Notario, se afirma y ratifica en todas y cada una de sus partes; y firma conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fé.-

Carlos Andrés Riofrio Ordoñez

C.C. 17 06 99 645 - 2

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

Se otorgó ante mi; y, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en Quito, cuatro de septiembre de mil novecientos noventa y cinco.

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

CERTIFICACION

En mi calidad de Secretario Ad-Hoc de la Junta General de Socios de la compañía RIOFRIO, ALMEIDA & RIOFRIO ASESORES C. LTDA , realizada el 15 de enero del 2.001 , certifico que por unanimidad dicha Junta General autorizó la cesión de ciento sesenta participaciones sociales pertenecientes al doctor Carlos Riofrio Corral y veinte participaciones sociales pertenecientes al señor Carlos Riofrio Ordoñez , emitidas por la compañía RIOFRIO, ALMEIRDA & RIOFRIO ASESORES C. LTDA., de un dólar de valor cada una , a favor de la señorita licenciada María Eugenia Almeida Mejía , conforme consta en el acta de dicha Junta General de Socios que reposa en los archivos de la compañía , a la cual me remito.



GUIDO ZAMBRANO GARCIA
SECRETARIO AD-HOC DE LA JUNTA
GENERAL DE SOCIOS DE 15 DE ENERO DEL 2.001

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 CIUDADANIA 170276332-0
 ALHEIDA NEJIA MARIANA MARIA EUGENIA
 09 NOVIEMBRE 1959
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 02 1 258 0009
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 55

Alheida

ECUATORIANA***** 4333V122
 SOLTERO
 SUPERIOR EMPLEADO PARTICULAR
 GERARDO ALHEIDA
 LEONOR NEJIA
 QUITO 7703/94
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR

2244914



Dr.
 Rodrigo Selgado
 NOTARIA VICEP...

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170010169-2

CARLOS JAVIER RIOPRIO CORRAL

NOMBRES Y APELLIDOS
 2 DE OCTUBRE DE 1945

FECHA DE NACIMIENTO

RIODABA CHIMBORAZO

LUGAR DE NACIMIENTO

1º Mx. 373 1117

REG. CIVIL

RIODABA CHIMBORAZO 1945

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCIÓN

Carrión

FIRMA DEL CEDULADO



EQUATORIANA 17324 11134

NACIONALIDAD

C.C. ANA LUCIA ORDOÑEZ VALDIVIESO

ESTADO CIVIL

SUPERIOR ABOGADO

INSTRUCCIÓN

CARLOS RIOPRIO ANDRADE

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

GENOVEVA CORRAL DAVALOS

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

QUITO, 16 DE DICIEMBRE, 1986

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN

MUERTE DEL TITULAR

FECHA DE CADUCIDAD

Prim. No. A 044679

Rodrigo

FIRMA DE LA AUTORIDAD

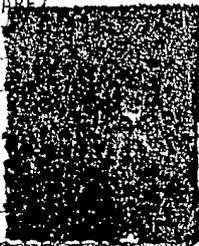
RENOVACIÓN



Dr.
 Rodrigo Saigado
 NOTARIA VISESA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
 CIUDADANIA 170276332-5
 ALMEIDA HEJIA MARIANA MARTA EUSENIA
 09-NOVIEMBRE 1.955
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 03 1 258 0089
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 55

Almeida
 ECUADOR 1955



ECUATORIANA***** 713334122
 SUPERIOR EMPLEADO PARTICULAR
 TERAFON ALMEIDA
 LEONOR HEJIA
 QUITO - 7707/94
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR

2244914



Dr.
 Rodrigo Salgado
 NOTARIA VICE

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CECULA DE CIUDADANIA No. 170010169-2

CARLOS JAVIER RÍOFRÍO CORRAL

NOMBRES Y APELLIDOS
2 DE OCTUBRE DE 1945

FECHA DE NACIMIENTO
RIOBAMBA CHIMBORAZO

LUGAR DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 1 Mx. 373 1117

RIOBAMBA CHIMBORAZO 1945

LUGAR Y AÑO INSCRIPCIÓN

[Firma manuscrita]

FIRMA DEL CEDULADO



EQUATORIANA 05206324 11134

NACIONALIDAD C.C. ANA LUCIA ORDÓÑEZ VALDIVIESO

ESTADO CIVIL SUPERIOR ABOGADO

INSTRUCCIÓN CARLOS RÍOFRÍO ANDRADE

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE GENEVEVA CORRAL DAVALOS

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE QUITO, 16 DE DICIEMBRE, 1986

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN MUERTE DEL TITULAR

FECHA DE CADUCIDAD

Form. No. A 044679

[Firma manuscrita]

RECEPCIONADO



Dr. Rodrigo Salgado Valdez
NOTARIA VIGESIMO NOVENO

se otorgó ante mí y en fé de ello
confiero ésta SEGUNDA copia
certificada, firmada y sellada en
Quito, a 3-Septiembre-2001
EL NOTARIO

Dr. Rodrigo Salgado Valdez
NOTARIA VIGESIMO NOVENO

DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ

RAZON: Al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía : RÍOFRÍO, ALMEIDA & RÍOFRÍO, ASESORES C. LTDA., celebrada en esta Notaría el 14 de agosto de 1.997, tomé nota de Cesión de participaciones otorgada ante mí el 3 de septiembre del año 2.001, cuyo instrumento antecede. - Quito, a tres de septiembre del año dos mil uno .-

Dr. Rodrigo Salgado Valdez
NOTARIA VIGESIMO NOVENO

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO



REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON RUMIÑAHUI
Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:

REGISTRO MERCANTIL, tomo 1, repertorio(s)-1465

martes, 29 de julio del 2003, 10:22:35

EL REGISTRADOR

RESPONSABLES.-
VIRGINIA LEON



Dr. Gato León
REGISTRADOR

RUMIÑAHUI

Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Rumiñahui